



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Radicación: 760013103019-2024-00077-00

Por ser procedente la solicitud de retiro de la demanda impetrada por la apoderada de la parte actora dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por el BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. contra PAULA ANDREA MORALES MARTINEZ, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 92 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, debido a que fue presentada por medio virtual.

TERCERO: Se ordena el archivo de la presente demanda previa cancelación de su Radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE ABRIL DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c5358c360e6979bc713fc335258fe9f8857ae5ebd9260fe6149476419a4223**

Documento generado en 05/04/2024 04:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>